



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 059

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.JUL.2022

VISTOS:

El Acta de Reunión N° 01-2022 de fecha 24 de febrero de 2022, del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF; la Nota N° 000505-2022-INABIF/UA-SUPH, de la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH, el Memorando N° 000533-2022-INABIF/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 000209-2022-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000350-2022-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009 de fecha 11 de febrero de 2021, se oficializa la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en su sesión de fecha 15 de enero del 2021;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, “Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, documento en cuyo numeral 6.1. Inciso d), se establece la obligación de elaborar el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” y su posterior remisión al respectivo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su aprobación;

Que, con Acta de Reunión N° 01-2022, de fecha 24 de febrero del 2022, correspondiente a la sesión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, se aprobó el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” del INABIF, en el marco de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, aprobada por la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 059

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.JUL.2022

Que, mediante Memorando N° 000533-2022-INABIF/UA, la Unidad de Administración hace suyo las Notas N° 000505-2022-INABIF/UA-SUPH y N° 000119-2022-INABIF/UA-SUPH-GRH de la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH, por medio de las cuales se adjunta la propuesta de la actualización del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID –19 en el trabajo” del INABIF, a fin de continuar con el proceso de oficialización del mismo;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000209-2022-INABIF/UPP, emite opinión favorable respecto a la oficialización de la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, toda vez que presenta los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; precisando a través del Memorando N° 001870-2022-INABIF/UPP, que el documento propuesto, cuenta con puntos que complementan su contenido, por lo que, resulta técnicamente viable y además contiene la aprobación por parte del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiendo proceder a su formalización;

Que, con el Informe N° 000350 -2022-INABIF/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorablemente respecto a la oficialización de la actualización del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en su sesión de fecha 24 de febrero del 2022, mediante Acta de Reunión N° 01-2022, debiendo por tanto emitirse el acto resolutorio que así lo apruebe;

Con los vistos de la Sub Unidad de Potencial Humano, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones del INABIF, aprobada con la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificada por la Resolución Ministerial N° 190-2017- MIMP, y la Resolución Ministerial N° 257-2021-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 059

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 05.JUL.2022

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OFICIALIZAR la actualización del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, en su sesión de fecha 24 de febrero del 2022, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

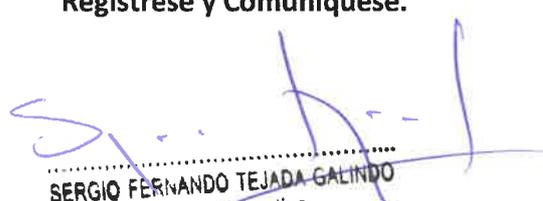
Artículo 2.- DEJAR sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 009 de fecha 11 de febrero de 2021, que oficializa la aprobación del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Potencial Humano, registre el “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, oficializado en el artículo 1 de la presente resolución, en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SISCOVID-19), del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración, a través de la Sub Unidad de Administración Documentaria, realice la notificación de un ejemplar del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID- 19 en el trabajo” del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a todas las áreas orgánicas, unidades de líneas, oficinas de la entidad y servidores, para su conocimiento, aplicación y cumplimiento.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del INABIF (www.inabif.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


SERGIO FERNANDO TEJADA GALINDO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

MIMP INABIF <small>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</small>	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 1 de 61
---	--	---

MIMP | INABIF

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

2022



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

I. DATOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA

El INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables. El INABIF tiene su sede central en la ciudad de Lima y desarrolla sus actividades dentro del ámbito nacional.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, organismo del Poder Ejecutivo rector de las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y poblaciones vulnerables, a través del INABIF, es la entidad responsable de la ejecución del programa.

La finalidad del INABIF es "Contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos".

II. DATOS DE LUGAR DE TRABAJO

Razón Social: Programa Integral Nacional Para El Bienestar Familiar – INABIF

RUC: 20507920722

Domicilio fiscal: Av. San Martín N° 685 (costado del Hospital Santa Rosa) Pueblo Libre – Lima

Región: Lima

Provincia: Lima

Distrito: Pueblo Libre

Además de la sede central mencionada, el INABIF cuenta con otras sedes a nivel nacional, la relación completa a continuación:

Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores (USPPAM):

ÍTEM	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION DEL CENTRO
1	CAN SAN MIGUEL	AV. JOSE LEON BARANDIARAN N° 831, 833 MZ. A LT. 40 URB. LA PLANICIE - LA MOLINA
2	CAR CIENEGUILLA	JR. IQUITOS S/N SEGUNDA CUADRA -URB. SANTA ROSA - CALLAO
3	CAR SAGRADOS CORAZONES	AV. BELEN N° 245 - SAN ISIDRO
4	CAR VIRGEN DEL CARMEN	JR. MARISCAL RAMON CASTILLA 509 - SAN MIGUEL
5	CARPAM ROSA DE LIMA	CA. SANTA TEODOSIA N° 450, URB. PANDO - CERCADO DE LIMA
6	CARPAM SAN MIGUEL	JR. MARISCAL RAMON CASTILLA 501 - SAN MIGUEL

Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad (USPPD):

ÍTEM	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION DEL CENTRO
1	CAR ESPERANZA	JR. CASTILLA N° 501-509.
2	CAR MATILDE PEREZ PALACIO	JR. SANTA ANA SN- CUADRA 8 (ALTURA DE CUADRA 5 DE AV. UNIVERSITARIA).
3	CAR NIÑO JESÚS DE PRAGA	AV. MIRAMAR S/N PLAYA LAS CONCHITAS URB.
4	CAR RENACER	JR. CASTILLA N° 509.
5	CAR SAN FRANCISCO DE ASIS	CALLE SANTA BERNARDITA CUADRA 3, URB. PANDO (ALTURA DE LA CUADRA 32 DE LA AV. VENEZUELA).
6	CAR SAGRADA FAMILIA	AA.HH VICTOR ANDRES BELAUNDE MZ. "C" LT. 2 ZONA "A".
7	CAR CASA ISABEL	AV. SALAVERRY S/N, LARA.
8	CAR CAYMA	URBANIZACIÓN RAFAEL BELAUNDE-ZONA C-MZ. N-LTE.1-ALTO CAYMA.
9	CAR WIÑAY	PASAJE NEPTUNO S/N P.J. AÑO NUEVO KM.14.5 AV. TÚPAC AMARU – COMAS. (REF. CEDIF AÑO NUEVO)

Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA):

ÍTEM	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION DEL CENTRO
1	CAR HOGAR SAN ANTONIO	CALLE LOS OLIVOS 4TA CUADRA URB. JARDINES DE VIRU BELLAVISTA CALLAO
2	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 1	JR. APURIMACS S/N 2DA. URB. SANTA ROSA REF: ALT. CDRA. 34 AV. ARGENTINA
3	CAR DE URGENCIA SANTA ROSA N° 2	JR. APURIMAC S/N 2DA. URB. SANTA ROSA REF: ALT. CDRA. 34 AV. ARGENTINA
4	CAR ESPECIALIZADO ALDEA SAN RICARDO	AV. PEDRO RUIZ GALLO N° 1485 REF.: KM. 9 CARRETERA CENTRAL
5	CAR ESPECIALIZADO MISKI ILLARIY	CALLE TUCTOCOCHA MZ J2 LT. 8 REF. CERCA A LA COMISARIA DE CIENEGUILLA Y LA ALT. DEL RESTAURANTE "MOLLE"
6	CAR CASA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - LOS OLIVOS - LIMA	JR. LLUMPA S/N CDRA. 14 URB. PARQUE EL NARANJAL, LOS OLIVOS
7	CAR NIÑOS JESÚS DE PRAGA DE CHORRILLOS	AV. SAN MARTIN 685, PUEBLO LIBRE 15084
8	CAR HOGAR ARCO IRIS - PUEBLO LIBRE	BELISARIO BARRIGA 115 -EX HUARI REF.: ALT. CDRA. 15 AV. BOLÍVAR
9	CAR CASA ESTANCIA DOMI	PACIFICO NORTE MZ L1 LOTE 214 , AGR MUNICIPAL DE VIVIENDA CERCADO DE PUNTA NEGRA ZONA NORTE
10	CAR GRACIA	PASAJE LOS LEONES N° 145
11	CAR VIDAS - LIMA	JR. CASTILLA N° 501
12	CAR CASA HOGAR SAN MIGUEL ARCÁNGEL	AV. LIBERTAD N° 2091(1), 2093(2), 2099(3), 2097(4), 2095(5)
13	CAR HOGAR SAN PEDRITO	AV. LOS ALCATRAZES S/N ZONA DE EQUIPAMIENTO MZ. "D" - LOTE 1 - NUEVO CHIMBOTE
14	CAR HOGAR SAN LUIS GONZAGA	AV. ALFONSO UGARTE S/N CERCADO REF.: ALTURA DE LA UNIVERSIDAD LA SALLE, AREQUIPA Y AL COSTADO DEL COLEGIO SAN JOSE
15	CAR SAN JOSE - AREQUIPA	AV. SALAVERRY S/N LARA REF.: AL COSTADO DEL COLEGIO SANTISIMO SALVADOR
16	CAR DE URGENCIA CASA ISABEL I	AV. SALAVERRY S/N LARA REF.: AL COSTADO DEL COLEGIO SANTISIMO SALVADOR
17	CAR DE URGENCIA CASA ISABEL II	AV. SALAVERRY S/N LARA REF.: AL COSTADO DEL COLEGIO SANTISIMO SALVADOR
18	CAR HOGAR URPI	AV. INDEPENDENCIA N° 600 CDRA. 6 (CASA DEL CAMPESINO)

ÍTEM	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION DEL CENTRO
19	CAR HOGAR BUEN PASTOR - ACOMOCCO CUSCO	AV. MANZANARES S/N URB. MANUEL PRADO
20	CAR HOGAR JESÚS MILUZ	AV. BOLOGNESI S/N EX BOSQUE CCORIPATA
21	CAR ESPERANZA DE PICHARI	JR. SEÑOR DE LOS MILAGROS N° 281 URBANIZACIÓN VALLE DORADO - DIST PICHARI
22	CAR ESPECIALIZADO TIKARISUNCHIS	AV. UNO N° 1372, URB. SANTA MARIA - SAN SEBASTIAN
23	CAR HOGAR PILLCO MOZO	JR. DOS DE MAYO N° 1920 REF.: ESQUINA JR. 14 DE AGOSTO Y DOS DE MAYO
24	CAR HOGAR SANTA TERESITA DEL NIÑO	JR. PASAJE MANCO CAPAC S/N REF.: PARALELO A AV. E. PIMENTEL
25	CAR HOGAR PAUL HARRIS	AV. CAMINO REAL N° 900, SECTOR HIJAYA REF.: AL COSTADO DE LA FACULTAD DE VETERINARIA DE LA UNIV, NACIONAL SAN LUIZ GONZALES DE ICA
26	CAR HOGAR SEÑOR DE LUREN	CASERÍO DE CACHICHE S/N REF.: AL FRENTE AL RESTAURANT "EL ENCANTO DE CACHICHE"
27	CAR VIDAS JUNÍN	PROLONGACIÓN PARRA DEL RIEGO N° 215 REF.: A ALTURA DE LA CUADRA 2 DEL JR. 28 DE JULIO - EL TAMBO
28	CAR HOGAR ANDRÉS A. CÁCERES	PROLONGACIÓN TRUJILLO N° 271 - EL TAMBO REF.: A DOS CUADRAS DE LA AV FERROCARRIL HACIA ARRIBA
29	CAR HOGAR SAN JOSÉ - TRUJILLO - LA LIBERTAD	AV. GONZÁLES PRADA N° 705 URB. SANTA MARIA I ETAPA (EX FLORESTA)
30	CAR HOGAR LA NIÑA	CALLE ROSA VIRGINIA. PELLETIER N° 256 REF.: ALTURA DE LA CUADRA 21 DE LARCO
31	CAR HOGAR ROSA MARÍA CHECA	AV. HERMANN GMEINER N°155, URB. LOS MOCHICAS REF: PREDIO DE PROPIEDAD DE "ALDEAS INFANTILES SOS"
32	CAR HOGAR SAN VICENTE DE PAUL	CALLE FRANCISCO CABRERA N°1283 REF.: FRENTE AL COLEGIO PERUANO CANADIENSE / O AL LADO DEL RESTAURANTE IMPERIAL
33	CAR HOGAR SAN JUAN BOSCO	PIMENTEL KM. 10 CARRETERA A PIMENTEL REF.: ESPALDA COLEGIO MILITAR ELÍAS AGUIRRE
34	CAR SANTA LORENA	AV. 28 DE JULIO N° 500 - PUNCHANA
35	CAR VIDAS LORETO	AV. 28 DE JULIO N° 500 - PUNCHANA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Large handwritten signature]

ÍTEM	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION DEL CENTRO
36	CAR HOGAR PADRE A. RODRÍGUEZ	AV. 28 DE JULIO N° 500 - PUNCHANA
37	CAR ESPECIALIZADO LUCES DE ESPERANZA	CALLE CONDAMINE 544, REF. ENTRE CALLE YAVARÍ / TAVARA
38	CAR FLORECER	JR. LAS PONAS, L4, MZ J-URBANIZACIÓN SAN JUAN REF.: AV. SINCHI ROCA - POLLERIA "YOLA"
39	CAR BÁSICO VIRGEN PEREGRINA	JR EL TRIUNFO MZ A LOTE 3 REF.: AL LADO DE LA PISCINA COCOBÚN, A TRES CUADRAS DE LA CARRETERA INTEROCEÁNICA
40	CAR BÁSICO VIRGEN DE LOURDES	JR. PUNO MZ A-2, LT. 10 REF.: PROLONGACIÓN PUNO/ PRÓCERES- AAHH BARRIO NUEVO, A MEDIA CUADRA DEL COLEGIO " VIRGEN DE FÁTIMA"
41	CAR BASICO VIRGEN DE GUADALUPE	PASAJE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE H4-14 - TRIUNFO
42	CAR SANTA FORTUNATA	AV. SANTA FORTUNATA S/N CENTRO POBLADO SAN ANTONIO REF. AL COSTADO DE LA OFICINA DE LA CASA DE LA MUJER.
43	CAR HOGAR SAN MARTÍN DE PORRES - PUNO	AV. YANAMAYO S/N ALTO PUNO REF.: FRENTE AL ESTADIO MARACANÁ
44	CAR HOGAR VIRGEN DE FÁTIMA	AV. SIDERAL N° 241 BARRIO CHEJOÑA (PANAMERICANA SUR)
45	CAR HOGAR SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - JULIACA - PUNO	JR. MANUEL PRADO S/N REF.: AL FRENTE DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DE SAN ROMÁN
46	CAR ESPECIALIZADO RIJCHARIY	AV. YANAMAYO S/N ALTO PUNO REF.: FRENTE AL ESTADIO MARACANÁ
47	CAR HOGAR SANTO DOMINGO SAVIO	AV. PINTO N° 2482 - LA NATMDAD
48	CAR DE URGENCIA VIRGEN INMACULADA CONCEPCIÓN	URB. JOSÉ LISHNER MZ. N LTE. 38 1ERA. ETAPA
49	CAR CASA HOGAR MEDALLA MILAGROSA	AV. ARICA N° 101 - CENTRO ZARUMILLA REF. FRENTE A LA I.E.P. JUAN PABLO II.
50	CAR DE URGENCIA VIRGEN MARÍA	JR. JESÚS MARÍA MZ A LOTE 16, AAHH MIGUEL GRAU SEMINARIO REF: A TRES CUADRAS DEL GRIFO TÚPAC
51	CAR HOGAR DIMNO JESÚS - PUEBLO LIBRE - LIMA	AV. LIMA CDRA 9 S/N REF.: A LA ALTURA DE LA CUADRA 4 DE LA AV. UNIVERSITARIA
52	CAR HOGAR ERMELINDA CARRERA	AV. LA PAZ N° 535 - 538
53	CAR IKARO XOBO - CASA DEL CANTO SANADOR	JOSÉ GÁLVEZ MZ. 238 A, LOTE 1 - UCAYALI



Centros de Desarrollo Integral de la Familia (CEDIF):

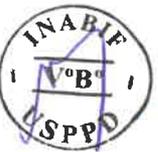
ÍTEM	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION DEL CENTRO
1	CEDIF AÑO NUEVO	PSJE NEPTUNO S/N P.J. AÑO NUEVO KM. 14.5 AV. TÚPAC AMARU
2	CEDIF COLLIQUE	AV. FELIPE PINGLO N° 1085, IV ZONA COLLIQUE
3	CEDIF DALIAS	P.J. MIGUEL GRAU PARQUE N° 1 S/N ÑAÑA KM. 19.5 CARRETERA CENTRAL
4	CEDIF ROSA DE LIMA	CUADRA 17 AV. VILLA MARÍA DEL TRIUNFO (FRENTE POSTA MÉDICA VILLA MARÍA DEL TRIUNFO) - CRF VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
5	CEDIF PAMPLONA ALTA	AV. CENTRAL S/N SECTOR ALFONSO UGARTE PAMPLONA ALTA
6	CEDIF PESTALOZZI	JR. CARCAMO NO 190 PSJ. CASTILLA ALT. CUADRA 6 AV. ARGENTINA
7	CEDIF ALEJANDRO SANCHEZ ARTEAGA	JR. TRUJILLO 222 CAJA DE AGUA
8	CEDIF SANTA BERNARDITA	A.H. EDILBERTO RAMOS SECTOR 10
9	CEDIF TAHUANTINSUYO	ESQ. PACARITAMBO Y SACSAHUAMÁN URB. TAHUANTINSUYO KM6 AV. TÚPAC AMARU.
10	CEDIF TURQUEZAS	PASAJE ESTERAS1, COOPERATIVA VIRGEN DEL ROSARIO - ANCÓN S/N.
11	CEDIF SAN JUDAS TADEO	AV. MODELO S/N GRUPO 6 SECTOR 1.
12	CEDIF VILLA HERMOSA	3ER SECTOR RUTA B, GRUPO 31, MZ S/N, LOTE S/N. REF. A ESPALDA DE HOSPITAL DE EMERGENCIAS V.E.S. "H.E.V.E.S", (ENTRE AV. PASTOR SEVILLA RUTA C Y AV. TALARA RUTA B)
13	CEDIF MAGDALENA ROBLES CANALES	CALLES JOSÉ MARÍA MEJÍA S/N
14	CEDIF ROSA CODA MATORELL	P.J. LEONCIO PRADO S/N Y AV. INDUSTRIAL S/N
15	CEDIF CABITOS	ESQ. AV. BASADRE FORERO Y AV. LEGUIA S/N
16	CEDIF SAN RAMÓN	ESQ. UCAYALI CDA. 2 Y JR. PACHITEA
17	CEDIF YURIMAGUAS	CALLE CONDAMINE Y LAS MARGARITAS MZ. 11 LT. 1, BARRIO LAS FLORES
18	CEDIF HUARAZ	JR AGUSTIN MEJIA 866 SOLEDAD ALTA
19	CEDIF AYACUCHO	AV. INDEPENDENCIA S/N 6TA CUADRA URB. LOS LIBERTADORES
20	CEDIF BAGUA	CALLE SARGENTO LORES C/19 S/N, SECTOR GRANO DE ORO

ÍTEM	CENTRO DE ATENCION	DIRECCION DEL CENTRO
21	CEDIF JULI	ESQ. JIRON SAN JUAN 265 Y AV. BERTONIO 290
22	CEDIF CASTROVIRREYNA	AV. SAN MARTÍN N° 183 - LOCAL COMUNAL DE LA PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA. FRENTE A LA COMISARIA
23	CEDIF CAJAMARCA	JR. JUNIN N° 121. BARRIO SAN PEDRO. CAJAMARCA
24	CEDIF TAMBOPATA	AV. DOS DE MAYO N° 710

Directorio de Centros de Referencia del Servicio de Educadores de Calle:

ÍTEM	SERVICIO DE EDUCADORES DE CALLE	DIRECCION DEL CENTRO
1	CENTRO DE REFERENCIA CERCADO CHANCAY	AV. 1° MAYO N° 499, 2 DO PISO - HUARAL
2	CENTRO DE REFERENCIA CERCADO HUARAL	AV. ALAMEDA DE LOS HEROES N° 420 (EX COLEGIO MARIA REYNA) - HUARAL
3	CENTRO DE COORDINACIÓN ZONA CENTRO CHIMBOTE	AV. JOSÉ GÁLVEZ N° 666 - SANTA
4	CENTRO DE REFERENCIA y COORDINACION ABANCAY	AV. ARENAS N° 121 - ABANCAY (REF. - CON PASAJE LAS CARMELITAS) - ABANCAY
5	CENTRO DE COORDINACIÓN Y REFERENCIA CERCADO DE AREQUIPA	ZONA 1- AV. JORGE CHAVEZ N°808 URB. IV CENTENARIO (FRENTE A LA IGLESIA NUESTRA SEÑORA DEL PILAR) - AREQUIPA
6	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 2 FERIA ANDRES AVELINO CÁCERES SUB ZONA 5 ADMEAVIDA	AV. VIDAURRIZAGA S/N (REF. A 2 CUADRAS DE PUENTE LOS INCAS) - AREQUIPA
7	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 2 FERIA ANDRES AVELINO CACERES SUB ZONA 2	AV. ANDRES AVELINO CACERES S/N - AREQUIPA
8	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 3 MERCADO RIO SECO 2	CENTRO COMERCIAL LOS ROBLES S/N - AREQUIPA
9	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 3 MERCADO RÍO SECO OPC DE LA COMISARÍA DE CIUDAD MUNICIPAL	ANTIGUA CARRETERA A YURA S/N, MZ B, LT 5 CERRO COLORADO - AREQUIPA
10	CENTRO DE REFERENCIA LEÓN PAMPA	JR ALFONSO UGARTE NRO 245 - HUAMANGA
11	CENTRO DE REFERENCIA Y COORDINACION NERY GARCIA ZARATE - AYACUCHO	JR. LIBERTAD 1200 5TO PISO.8 (DOS AMBIENTES) - HUAMANGA
12	CENTRO DE REFERENCIA Y COORDINACION CAJAMARCA	JR. TARAPACÁ N° 714 OF. 301 - CAJAMARCA
13	CENTRO DE REFERENCIA CAJAMARCA ZONA BAMBAMARCA	JR. ATAHUALPA N° 252 - DISTRITO DE BAMBAMARCA PROVINCIA DE HUALGAYOC
14	CENTRO DE REFERENCIA CASA COMUNAL NUEVO HORIZONTE	AV. JUAN FELIX CORREA S/N CUADRA 2 - JAÉN
15	CENTRO DE REFERENCIA SAN CAMILO	AV. SAN FRANCISCO CUADRA 1 - JAÉN
16	CENTRO DE REFERENCIA CERCADO DE CUSCO	CALLE AYACUCHO N°323 .OFICINA A Y B (3 AMBIENTES) - CUSCO
17	CENTRO DE REFERENCIA "CENTRO DE ABASTOS VINOCANCHON"	CALLE LIMA S/N-SAN JERONIMO - CUSCO
18	CENTRO DE REFERENCIA BARRIO SAN CRISTÓBAL	JR. PABLO B. SOLIS / JUNTO A LA IGLESIA DE SAN CRISTÓBAL -HUANCAVELICA
19	CENTRO DE REFERENCIA LOS PORTALES	JR. VIRREY TOLEDO LOS PORTALES - PLAZA DE ARMAS - HUANCAVELICA
20	CENTRO DE REFERENCIA DISTRITO DE ASCENSIÓN	JR. LOS PANTANOS, DISTRITO DE ASCENSION- LOCAL SERENAZGO DEL DISTRITO DE ASCENSION HUANCAVELICA
21	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 3 MERCADO DE PAUCARBAMBA	JR. WIRACOCHA N°200 - HUÁNUCO
22	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 1 MERCADO MODELO	INTERSECCIONES DE LOS JR. HUÁNUCO Y SAN MARTÍN - HUÁNUCO

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ÍTEM	SERVICIO DE EDUCADORES DE CALLE	DIRECCION DEL CENTRO
23	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 4 MERCADO MAYORISTA DE PUELLES	MERCADO MAYORISTA DE PUELLES EN LA ENTRADA LA PRIMERA PUERTA (AV. ALAMEDA DE LA REPÚBLICA S/N) - HUÁNUCO
24	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 1 OVALO DE PILLCO MARCA	AV UNIVERSITARIA OD 11 - HUÁNUCO
25	CENTRO DE REFERENCIA CEMENTERIO CHINCHA	AV. PROGRESO S/N DENTRO DE INSATACIONES DEL CEMENTERIO 2DA PUERTA - CHINCHA
26	CENTRO DE REFERENCIA Y OFICINA DE COORDINACION MERCADO ARENALES	AV ARENALES N° 726 - ICA
27	CENTRO DE REFERENCIA EL TAMBO ZONA 5	JR ANTONIO LOBATO 260 - HUANCAYO
28	CENTRO DE REFERENCIA N° 01 - MERCADO MAYORISTA Y ALREDEDORES ZONA 1	PAB. 01 COSTADO SS.HH - 2DO PISO - HUANCAYO
29	CENTRO DE REFERENCIA MERCADO MODELO Y ALREDEDORES ZONA 2	JR. ICA N° 331. EN EL 2DO. PISO - HUANCAYO
30	CENTRO DE REFERENCIA AV FERROCARRIL Y ALREDEDORES ZONA 3	INTERIOR DEL EX COLISEO MUNICIPAL, CALLE REAL S/N. HUAMANMARCA VAGON 1 - HUANCAYO
31	CENTRO DE REFERENCIA N° 05 - CERCADO DE HUANCAYO ZONA 4	INTERIOR DEL EX COLISEO MUNICIPAL, CALLE REAL S/N. HUAMANMARCA VAGON 2 - HUANCAYO
32	CENTRO DE REFERENCIA ZONA PUERTO DE ILO	JR. MIRAVE 212 (EN EL 3ER. PISO DEL EX MUNICIPALIDAD - ILO.
33	CENTRO DE REFERENCIA ZONA CERCADO DE MOQUEGUA	CALLE PIJURA 141 (CENTRO COMERCIAL CALLE PIJURA) INTERIOR DEL PRIMER NIVEL (COSTADO DEL STAND N° 23) - MARISCAL NIETO
34	CENTRO DE REFERENCIA ZONA CHEN CHEN - MOQUEGUA	ASOCIACION VILLA FRANCA MZ. "E" LOTE 8 DEL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN - MARISCAL NIETO
35	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 2 MERCADO BARATILLO	JR. LIBERTADORES SN - INTERIOR MERCADO BARATILLO - PASCO
36	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 3 MERCADO REAL DE MINAS	JR. EL COBRE SN - INTERIOR MERCADO REAL DE MINAS - PASCO
37	CENTRO DE REFERENCIA ZONA 4 PARAGSHA/COLUMNA PASCO	JR. CARRION 306 - PARAGSHA - PASCO
38	CENTRO DE DE COORDINACIÓN ZONA 1 POLIDEPORTIVO DE YANACANCHA	AV. LOS PROCERES, MZ U, LOTE 1, DISTRITO YANACANCHA - PASCO
39	CENTRO DE REFERENCIA COLUMNA	CALLE CERRO DE PASCO S/N AH. COLUMNA - PASCO
40	CENTRO REFERENCIA CASTILLA	AV. CAYETANO HEREDIA 214 CASTILLA - PIJURA
41	CENTRO DE REFERENCIA MERCADO LAYKAKOTA	AV. EL SOL S/N (MERCADO LAYKAKOTA) - PUNO
42	CENTRO DE REFERENCIA ZONA CERCADO PUNO	PASAJE RAMIS N°359 TERCER PISO STAND A68 - PUNO
43	CENTRO DE REFERENCIA ZONA CERCADO JULIACA	JR. ICA S/N (TEATRO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN-JULIACA - SAN ROMAN
44	CENTRO DE REFERENCIA GREGORIO ALBARRACÍN	CALLE LOS CIRUELOS / CALLE LEONARDO DA VINCI DEMUNA GREGORIO ALBARRACIN - TACNA
45	CENTRO DE REFERENCIA Y OFICINA DE COORDINACION TACNA HEROICA	CALLE PATRICIO MELENDEZ MERCADO DOS DE MAYO SEGUNDO PISO OFICINA 206 - TACNA
46	CENTRO DE REFERENCIA TUMBES (2 ambientes)	AV MIGUEL GRAU S/N (MERCADO ANDRÉS ARAUJO MORAN) REFERENCIA : AL COSTADO PARQUE MIGUEL GRAU - TUMBES



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Las unidades de organización y prestadoras de servicios (centros de acogida y atención residencial, servicios refugios temporales, centros de desarrollo integral de las familias) de la entidad, así como los terceros o proveedores que tengan personal destacado en las instalaciones de INABIF adecuarán sus medidas de prevención al presente "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19", sin perjuicio de elaborar un plan propio según las actividades propias o especializadas que desarrollan, según sus competencias.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

III. DATOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS/AS SERVIDORES/AS

Nombre:	Juan Francisco Coloma Pinillos
DNI:	17887654
Fecha de Nacimiento:	19/06/1952
Correo Electrónico:	juan.coloma@inabif.gob.pe
Profesión:	Médico Cirujano con Maestría en Medicina Ocupacional y Medio Ambiente
Colegiatura:	RE-N°195-UPG
Cargo:	Médico ocupacional

Nombre:	Carol Steisy Varas Astete
DNI:	46198601
Fecha de Nacimiento:	28/12/1989
Correo Electrónico:	Inabif.suph_co03@inabif.gob.pe
Profesión:	Licenciada en enfermería
Colegiatura:	090455
Cargo:	Lic. Enfermera

Nombre:	Brenda Huaranga Zorrilla
DNI:	46297280
Fecha de Nacimiento:	16/02/1990
Correo Electrónico:	brenda.huaranga@inabif.gob.pe
Profesión:	Ingeniero Industrial
Colegiatura:	213484
Cargo:	Analista de Sistemas de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 12 de 61
---	--	--

3.1 Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Nº	Responsable	Cargo	Representa
1	Director (a) de la Unidad de Administración	Miembro Titular	INABIF
2	Director (a) de la Unidad de Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes	Miembro Titular	INABIF
3	Director de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias	Miembro Titular	INABIF
4	Director (a) de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad	Miembro Titular	INABIF
5	Coordinador (a) de la Sub Unidad de Potencial Humano	Miembro Titular	INABIF
6	Jorge Luis Córdova Azabache	Miembro Titular	Trabajadores
7	Adolfo Leopoldo Medrano Paucarcaja	Miembro Titular	Trabajadores
8	Ramón Martín Méndez Lucas	Miembro Titular	Trabajadores
9	Silvia Albina Mendez Lucas	Miembro Titular	Trabajadores
10	Manolo Chuquihuanca García	Miembro Titular	Trabajadores

IV. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, se presenta una emergencia sanitaria causada por el SARS CoV 2, un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos y que fue reportado por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. La epidemia de COVID-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud. Para el día 6 de marzo de 2020 se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos sospechosos por contacto, hasta el aislamiento domiciliario de los casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos COVID-19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control de contagio en centros hospitalarios y no hospitalarios.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.

La exposición al virus SARS-CoV2 que produce la enfermedad COVID-19, representa un riesgo biológico por su comportamiento epidémico y alta transmisibilidad. Siendo que los centros laborales constituyen espacios de exposición y contagio, se deben considerar medidas para su vigilancia, prevención y control.

Por esto, el Estado peruano, a través del Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado el 21 de enero de 2022, declara el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del dos (02) de marzo de 2022, declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, publicado el 27 de febrero de 2022, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, que contempla la vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para enfrentar la emergencia sanitaria, así como la restricción de la circulación por las vías de uso público, prorrogado con los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM, N° 186-2021-PCM y N° 010-2022-PCM.

Adicionalmente, con el Decreto de Urgencia N° 115-2021 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Asimismo, se dicta el Decreto Supremo N° 010-2020-TR que desarrolla disposiciones sobre el trabajo remoto previsto en el citado Decreto de Urgencia.

De otro lado, por Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre del 2021, se aprueba la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, quedando derogada la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA, la cual aprueba el Documento técnico: Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", de fecha 27 de noviembre del 2020, y su remisión al Instituto Nacional de la Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

para la Salud - CENSOPAS, quien se encarga la administración del registro del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID19 en el trabajo, en el SICCOVID-19, así como su fiscalización posterior. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM se aprueban los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA", el mismo que señala en el literal d) del numeral 1, que las entidades deben elaborar y aprobar el "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo".

En ese sentido, la Modificatoria del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 bajo la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA de INABIF fue presentado por la Sub Unidad de Potencial Humano al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la institución en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022.

V. OBJETIVOS

5.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/as servidores/as con riesgo de exposición a SARS – CoV – 2.

5.2. OBJETIVO ESPECIFICO

- Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/as servidores/as que realizan actividades durante la pandemia por la COVID – 19.
- Establecer las disposiciones para el regreso y reincorporación de los/as servidores/as a los centros de trabajo, en el contexto de la pandemia por la COVID – 19.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los/as servidores/as con riesgo de exposición a SARS – CoV – 2.

VI. ALCANCE

El presente "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 en el Trabajo" resulta aplicable a los/as servidores/as públicos de INABIF en sus diferentes modalidades de contratación que prestan servicios dentro y fuera de las instalaciones, residentes,

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 15 de 61
---	--	--

personal de terceras empresas contratistas desplazados en las instalaciones o unidades de organización y, en general, a cualquier persona que ingrese a dichas instalaciones.

VII. FINALIDAD

Contribuir con la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los/as servidores/as con riesgo de exposición.

VIII. DEFINICIONES

8.1. Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

Durante el aislamiento, en el caso de trabajadores con diagnóstico COVID 19 confirmado sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los pacientes sintomáticos con vacunas completas (tres dosis) y sin comorbilidad y los asintomáticos, el aislamiento se mantiene hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de antígeno para el diagnóstico.

En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID – 19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente.

Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento.

8.2. Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

8.3. Alta de casos y conclusión de brotes:

- Transcurridos catorce (14) días, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 16 de 61
---	--	--

tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.

- Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado

8.4. Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

8.5. Caso confirmado de COVID-19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARSCoV-2.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.

8.6. Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

8.7. Caso probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

- a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.
- b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Large handwritten signature in blue ink.

- Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.
- Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.
- Resonancia magnética.

8.8. Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

- Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:
 - Malestar general
 - Fiebre
 - Cefalea
 - Congestión nasal
 - Diarrea
 - Dificultad para respirar (señal de alarma).
- Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.
- Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual 38°C; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

8.9. Contacto directo de COVID-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

- Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos;

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 18 de 61
---	--	--

- b. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;
- c. Prestado cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;
- d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.

8.10. Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

8.11. Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

8.12. Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermarse gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

8.13. Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 19 de 61
---	--	--

o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

8.14. Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

8.15. Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto manejo de residuos biocontaminados:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).
- b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-2).

8.16. Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, las disposiciones establecidas en el numeral X del presente plan.

8.17. Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo): Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos; con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente, de acuerdo a la evaluación del Médico ocupacional.

8.18. Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 21 de 61
---	--	--

8.19. Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia

Sanitaria: Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.

8.20. Trabajador Vacunado: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

8.21. Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

IX. NÓMINA DE LOS/AS SERVIDORAS/ES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN AL COVID – 19:

De acuerdo a la evaluación respecto al riesgo de exposición a COVID-19 de los puestos de trabajo y servicios que se brinda en el INABIF y siguiendo la normativa establecida en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”; se presenta el cuadro resumen por grupo de exposición en el Anexo N°1



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 22 de 61
---	--	--

X. DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

En base a lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2”, pasamos a detallar los procedimientos obligatorios de prevención del COVID – 19.

10.1 DISPOSICIÓN 1: ASEGURAR LA VENTILACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL INABIF

El aporte de aire exterior es esencial para sanear el aire que se respira en nuestra Institución y diluir los contaminantes que se originan.

Para que la ventilación sea eficaz, es necesario que la cantidad de aire limpio aportado sea adecuada y que ese flujo se distribuya de manera eficiente, de manera que los contaminantes generados en las distintas partes de nuestro centro laboral se evacúen eficazmente; es por ello que los ambientes de las instalaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, se encuentran ventilados de forma natural; se permite la entrada y salida de aire externo en el interior de nuestras oficinas e instalaciones en general, favoreciendo su circulación y renovación sin que intervengan factores mecánicos.

Las puertas y las ventanas de las oficinas, auditorio, servicios higiénicos e instalaciones en general permanecen abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente de trabajo.

Actualmente el uso de un medidor de dióxido de carbono (CO2) es recomendado para la prevención de COVID-19. Esto porque la concentración de CO2 es un indicador de poca ventilación en los espacios cerrados donde hay aglomeración de personas.

10.2 DISPOSICIÓN 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DE LOS/AS SERVIDORES/AS PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 23 de 61
---	--	--

- El llenado de la Ficha de Sintomatología es obligatorio cada semana, por parte de los/as servidores/as, con la finalidad de reducir riesgo de exposición frente a la COVID-19: se realizará accediendo a los siguientes enlaces:
 - ✓ Si es personal CAP y CAS ingresar a:
<https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/intranet/#/>
 - ✓ Si eres proveedor, locador o visitante ingresa a:
<https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/mdp/#/fichaSintomatologica>
- Los/as servidores/as, proveedores, locadores o visitantes, deberán mostrar previamente a su ingreso a las instalaciones del INABIF los días lunes, el mensaje que sale luego del llenado de su Ficha de sintomatología, además si en el transcurso de la semana presenta síntomas y signos relacionados al COVID – 19, tiene la obligación de reportar, a su jefe inmediato y al profesional de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los siguientes números telefónicos:
 - ✓ Juan Coloma (Medico Ocupacional) 947 424 116
 - ✓ Carol Varas (Enfermera) 913 035 940
- El formato de la Ficha de Sintomatología se aprecia en el Anexo 2.
- Los/as servidores/as que cumplan criterios de caso sospechoso, según lo indicado en el punto 8.7, se le indicara aislamiento domiciliario, o será referido al centro de salud de su jurisdicción según corresponda (ESSALUD, EPS, MINSA u otro correspondiente), se procederá a la identificación de contactos laborales dentro del INABIF, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la confidencialidad de datos personales.
- En el INABIF, a través de los profesionales de la Salud se realiza la vigilancia activa del auto reporte de sintomatología de los/as servidores/as y búsquedas de contacto directos de casos sospechosos y/o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
- El servidor/a en todo momento deberá mantener contacto con el Médico Ocupacional y la Lic. en enfermería, para reportar su evolución, sintomatología y esperar el alta para su reincorporación, la misma que será determinada luego de una evaluación médica realizada por el Médico ocupacional.



L

M

U

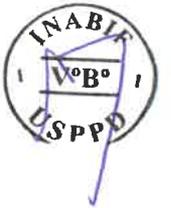


U

- La aplicación de las pruebas de tamizaje clínicas, lo indica solo el Médico Ocupacional, y debe hacerse únicamente para aquellos servidores/as que presentan síntomas compatibles con la COVID – 19 o sean identificados como contacto directo con un caso confirmado, asimismo, para definir el alta del paciente no es necesario realizarse ninguna prueba.
- La alta clínica de los/as servidores/as, no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo.
- La valoración de la aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, según corresponda, es definida por el Médico Ocupacional.
- La valoración de las acciones realizadas, permite al Médico Ocupacional, determinar si el/la servidor/a puede regresar o reincorporarse a su puesto de trabajo.



Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 25 de 61
---	--	--

- De identificarse un caso sospechoso o de tomar conocimiento de ser contacto directo de un caso confirmado, se procede con las siguientes medidas por parte del profesional de la Salud del INABIF:
 - ✓ De ser considerado como caso sospechoso, según lo indicado en el punto 8.7 del presente plan, el servidor/a deberá aplicar aislamiento domiciliario estricto, hasta que el área de salud ocupacional brinde la indicación correspondiente, posteriormente, los resultados deberán ser informados al Médico ocupacional y a la Lic. en enfermería.
 - ✓ De ser considerado como caso sospechoso el servidor/a deberá cumplir con el tratamiento médico que se le indique, no podrá reingresar a labores hasta el término del tratamiento y la remisión completa de síntomas.
 - ✓ De ser caso confirmado de COVID 19, deberá cumplir con el tratamiento médico que se le indique, también deberá realizar aislamiento domiciliario estricto, el cual se realizará de acuerdo con la evaluación del médico tratante, quien decidirá si el paciente cumple con las condiciones adecuadas en su domicilio, de no cumplir con las condiciones establecidas por parte del profesional de la Salud de la institución, el paciente deberá ser derivado a un centro de aislamiento.
 - ✓ El profesional de la Salud del INABIF, debe realizar el monitoreo de salud de los/as servidores/as con diagnóstico confirmado o sospecha que se encuentren en aislamiento domiciliario, vía telefónica; el seguimiento clínico debe ser debidamente registrado en la Ficha F300 (Ficha de seguimiento) del SISCOVID del MINSA.
 - ✓ En el caso de los/as servidores/as hospitalizados es pertinente contar con información del familiar a través del área de Sub Unidad de Potencial Humano, no es necesario el seguimiento clínico. Los accesos a la Ficha F300 (Ficha de Seguimiento) se proporcionan a través de la Mesa de ayuda del Ministerio de Salud.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 26 de 61
---	--	--

- De ser considerado como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiera hospitalización, en Lima Metropolitana y Callao, en el caso de los/as servidores/as con diagnóstico COVID 19 confirmado sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los/as servidores/as sintomáticos con vacunas completas (tres dosis) y sin comorbilidad y los asintomáticos, el aislamiento se mantiene hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de antígeno para el diagnóstico.
- En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID – 19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa si fuera el caso tomada el día tres o posteriormente y/o bajo las indicaciones del médico ocupacional.
- Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento; para las demás regiones la cuarentena será 14 días.
- Como parte de una medida excepcional de carácter transitorio ante la Emergencia Sanitaria por la COVID – 19 y ante un caso sospechoso y probable de la COVID – 19, el establecimiento de salud o el Médico Ocupacional procede con otorgar el certificado médico o certificado de incapacidad temporal, con indicación firmada por el Médico Ocupacional del INABIF a cargo de la vigilancia de la Salud, por el tiempo considerado para el aislamiento y/o cuarentena, para proteger y resguardar la salud e integridad de los/as servidores/as, así como el resto de trabajadores nuestra Institución.
- Es de obligatoriedad el llenado de la “Declaración Jurada de Vacunación contra el COVID-19” por parte de los/as servidores/as, de acuerdo a lo indicado por la **Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR** y conforme al **Decreto de Urgencia Nacional N° 55-2021-pcm** y el **RPE N° 039-2020-PE-SERVIR** con la finalidad de reducir riesgo de exposición frente a la COVID-19 accediendo al siguiente enlace:



Handwritten signature

Handwritten signature



Handwritten signature

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 27 de 61
---	--	--

- ✓ Si es personal CAP, CAS, proveedor, locador o visitante ingresa a:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSe_9ICdWqbOp-bdkNBy7rTlztvt2nGpHZDlvzjlgB_qZrXfw/viewform



10.3 DISPOSICIÓN 3: LAVADO O DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO

La correcta higiene de manos evita la propagación de agentes infecciosos como el Coronavirus; por tal razón, todos/as los/as servidores/as del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, deben realizar la higiene de sus manos desde el ingreso y durante su permanencia en las instalaciones; la cual, debe ser realizada con frecuencia; especialmente, si agarró o tocó documentos físicos externos o visitó otras oficinas.

Actualmente se cuenta con dispensadores de agua, jabón líquido y alcohol en gel al 70%, en el ingreso a nuestras instalaciones, asimismo los servicios higiénicos para varones y damas cuentan con lavamanos con agua potable, jabón líquido, papel higiénico y papel toalla.

La desinfección de manos debe durar como mínimo 20 segundos. En el Anexo 4 se muestra una cartilla de como desinfectarse las manos con alcohol en gel.

Se colocará en cada punto de lavado una infografía o carteles sobre el método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón, o del uso adecuado de alcohol en gel para nuestras manos.

Ver Anexo 3: Lavado de Manos.

Ver Anexo 4: Desinfección de manos.

10.4 DISPOSICIÓN 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO

Se ha establecido mecanismos de sensibilización a los/as servidores/as; los/as cuales se darán a través de capacitaciones, colocación de señalizaciones e información enviada a los correos electrónicos, intranet y página web; respecto a la prevención y protección ante el COVID-19:



	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 28 de 61
---	--	--

- Se brindará charlas de sensibilización orientadas sobre COVID 19; estas incluirán: vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de una mascarilla KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), a todos/as los/as servidores/as del INABIF. Asimismo, se incluirá dentro del programa anual de capacitaciones temas relacionados al COVID – 19.
- Instalación de carteles y afiches en los ambientes exponiendo información sobre el coronavirus y medidas de protección personal.
- Se educará de manera permanente en medidas preventivas, para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro de trabajo, en la comunidad y el hogar; además sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización y discriminación de los/as servidores/as en casos sospechosos o confirmados de padecer la COVID – 19.
- Se pondrá a disposición al personal del área de la Sub Unidad de Potencial Humano, para la atención de dudas e inquietudes respecto al COVID – 19.

10.5 DISPOSICIÓN 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Las medidas preventivas implementadas teniendo en cuenta los aspectos enfocados en la jerarquía de controles, se detallan a continuación:

10.5.1 EVITAR LA EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2, EN EL INABIF:

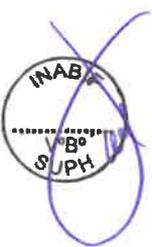
- Se prioriza el trabajo remoto; cada Unidad y Sub Unidad coordina y programa con su personal la modalidad de trabajo a realizar (remoto, presencial o mixto), considerando la naturaleza de sus actividades y condición de vulnerabilidad del trabajador.
- Las reuniones de trabajo o capacitación deben ser preferentemente virtuales, dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los/as servidores/as que realizan trabajo presencial. De ser necesarias las reuniones de trabajo presencial, se deberá respetar el distanciamiento físico de un (1) metro y el uso obligatorio de mascarillas. Este tipo de reuniones se programarán de manera excepcional.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

- Las servidoras gestantes y las que dan lactancia materna deben realizar trabajo remoto, de preferencia hasta los seis (6) meses posteriores al parto. La Sub Unidad de Potencial Humano evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno al trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo de exposición al SARS-CoV-2. Cuando la naturaleza de sus labores no sea compatible con el trabajo remoto, se otorgará preferentemente licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior; tal y como indica la Ley 28048 y su modificatoria la ley 30051.
- En el caso de los comedores solo se podrán retirar la mascarilla al momento de ingerir sus alimentos, se implementarán horarios para el almuerzo de los/as servidores/as, se respetará el nuevo aforo coordinando turnos en los cuales pueda mantenerse un distanciamiento físico mínimo de 1.5 metros entre los/as servidores/as. Por cada mesa se sentará una (1) persona.
- Todos los/as servidores/as deberán lavarse las manos obligatoriamente antes de ingerir alimentos, así como usar el alcohol en gel.
- El comedor se desinfectará después de cada servicio.
- La desinfección del piso debe realizarse con una solución de lejía común.
- Se deberán realizar inspecciones a los comedores para asegurar la limpieza e inocuidad de estos.
- En cada mesa, los/as servidores/as no podrán sentarse frente a frente, siendo lo más recomendable hacerlo de manera alternada.
- Para los puestos de atención al usuario y/o ciudadanía se priorizarán las barreras físicas como pantallas o mamparas para mostradores, además del uso obligatorio de mascarillas.

10.5.2 LIMPIEZA DE LAS OFICINAS E INSTALACIONES EN GENERAL POR CASO DE COVID – 19

La limpieza y desinfección constituyen condiciones de bioseguridad de los/as servidores/as; que si no se incorporan como hábitos de higiene, se

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.



Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

pueden sufrir enfermedades infecciosas que se transmiten a través de los alimentos; o de secreciones de las mucosas, como es el caso del COVID-19.

La limpieza se realizará como mínimo 1 vez al día; y la desinfección cada 30 días.

10.5.3 CONTROLES ADMINISTRATIVOS

- Antes o durante el retorno a nuestra Institución, se deberá capacitar a los/as servidores/as en medidas preventivas contra la COVID – 19.
- Los/as servidores/as que ingresen al INABIF así como, visitas, contratistas, clientes y toda persona que ingrese a las instalaciones, deberán hacer uso del lavamanos o alcohol en gel (al 70 %) como primera medida de higiene.
- El ingreso y salida de nuestra Institución se realizará de forma ordenada y escalonada por la puerta principal para evitar la aglomeración, manteniendo un (1) metro de distancia.
- Se procederá a señalar e identificar de puntos de aseo o desinfección, distancia social, aseo personal, uso de mascarillas, entre otros.
- Se enviarán comunicados sobre la prevención del COVID – 19, a los correos electrónicos.
- Se realizarán controles de limpieza y desinfección, de las oficinas, auditorio, servicios higiénicos, pasadizos, áreas comunes, entre otros, mediante inspecciones programadas e inopinadas.
- Incentivar el distanciamiento social mínimo de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarilla, como en comedores y de un (1) metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.
- Incentivar la cultura de cubrirse la nariz y la boca con la flexura del codo (antebrazo) o con un pañuelo desechable al toser o estornudar y luego botarlo a la basura, aun cuando tenga la mascarilla puesta, debiendo lavarse las manos inmediatamente.
- Incentivar el lavado de manos de forma frecuente con agua y jabón, o desinfección con alcohol o alcohol gel.

- Propiciar que las áreas de trabajo o de servicios deben estar adecuadamente ventilados, para esto las puertas de cada área deberán permanecer abiertas, al igual que las ventanas, en la medida de lo posible ventilación natural.
- En los medios de transporte de trabajadores, deben portar mascarillas, durante todo el recorrido, estando prohibida la ingesta de alimentos.
- Se controlará el aforo de las áreas de trabajo, mediante inspecciones.
Ver Anexo 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

10.5.4 USO OBLIGATORIO DE BARRERAS O EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Según el nivel de riesgo de exposición (Ver Anexo 1), el uso de mascarillas, es de uso obligatorio para todos/as nuestros/as servidores/as, debiéndose garantizar su uso correcto y seguro.
- Para los puestos de atención al usuario y/o ciudadanía se priorizarán las barreras físicas como pantallas o mamparas para mostradores, además del uso obligatorio de mascarillas.
- El uso de guantes quirúrgicos y/o descartables es para los/as servidores/as que realizan actividades específicas (personal de salud, personal de limpieza, entre otros).
- Se establecerán puntos estratégicos para el acopio de Equipos de Protección Personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), para un manejo adecuado, como material contaminado, conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia a fin de garantizar su adecuado manejo y disposición final.

10.6. DISPOSICIÓN 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL

- Utilizando como base el Anexo 6 sobre "Equipo de Protección Personal para puestos de Trabajo con Riesgo de Exposición a COVID-19, según Nivel de Riesgo", es que, se ha determinado los equipos de protección personal de bioseguridad que se debe utilizar en el INABIF.

- Se ha optado por adquirir para nuestros/as servidores/as mascarillas quirúrgica de tres pliegues, para poder circular por las áreas comunes o en lugares donde no se pueda asegurar el uso permanente de mascarilla ni ventilación.
- Los/as servidores/as deben evitar las áreas donde se conglomeren personas, durante la ida o retorno al centro de trabajo, en transporte público, debe usar permanentemente doble mascarilla o una KN95 sola.

10.7. DISPOSICIÓN 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS/AS SERVIDORES/AS EN EL CONTEXTO DE LA COVID-19.

- La vigilancia de la salud de los/as servidores/as, se realizará de forma permanente, vía telefónica, estará a cargo del Medico Ocupacional y la Lic. en Enfermería, teniendo información diaria de los/as servidores/as que realizan trabajo presencial remoto o mixto.
- La vigilancia a la exposición de otros factores de riesgos, dentro de nuestras instalaciones, de tipo ergonómicos, psicosocial, entre otros, están siendo considerados en nuestro monitoreo ocupacional dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El profesional de la salud del INABIF, realiza el seguimiento clínico a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID – 19 que cumplan aislamiento domiciliario, y debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del SISCOVID – 19. El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID 19, y que no requiera hospitalización, en Lima Metropolitana y Callao, en el caso de trabajadores con diagnostico COVID 19 confirmado sintomáticos se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En los/as servidores/as sintomáticos/as con vacunas completas (tres dosis) y sin comorbilidad y los asintomáticos, el aislamiento se mantiene hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de antígeno para el diagnóstico.
- En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID – 19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día contando con la aprobación del médico

ocupacional. Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento; para las demás regiones la cuarentena será 14 días, pudiendo extenderse de acuerdo a la evaluación médica debidamente certificada con Certificado de Incapacidad temporal para el trabajo (CITT), Certificado Médico del Colegio Médico del Perú, o certificado de una IPRESS pública o privada.

- El alta de los/as servidores/as sospechosos/as y confirmados/as por la COVID – 19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del SICOVID. La aptitud para la reincorporación la define el Medico Ocupacional.

10.7.1. MEDIDAS DE SALUD MENTAL PARA LOS/AS SERVIDORES/AS QUE REALIZAN TRABAJO REMOTO, MIXTO O PRESENCIAL:

- Escuela de Salud Mental: Capacitaciones sobre temas del cuidado de la Salud Mental en el trabajo.
- Campaña de promoción de vida saludable: estrategia de bienestar sobre temas de alimentación saludable, higiene del sueño y desarrollo de actividades de entretenimiento.
- Realización de jornadas de pausas activas o actividades de relajación: presenciales y remotas.
- Envío virtual de recomendaciones del cuidado de la Salud Mental en el trabajo.

XI. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base al contenido del presente plan, se detallan las siguientes responsabilidades que deberán ejecutarse para su cumplimiento:

ACCION	RESPONSABILIDAD	RESPONSABLE
PLANIFICACION	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar el Plan para la Vigilancia Prevención y Control contra el COVID 19 en el Trabajo en el INABIF. - Aprobación del Plan para la Vigilancia Prevención y Control contra el COVID 19 en el Trabajo en el INABIF. 	<ul style="list-style-type: none"> - Sub Unidad de Potencial Humano. - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
ADQUISICIONES	<ul style="list-style-type: none"> - Asignar los recursos necesarios para la implementación del presente plan. 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Planeamiento y Presupuesto.

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.

	<ul style="list-style-type: none"> - Planificación de presupuesto - Comprometer y asignar los recursos correspondientes para el cumplimiento de las medidas de prevención establecidas en este documento. - Requerimiento y adquisición de insumos, compra de bienes y equipos que permitan efectuar el servicio presencial, así como el trabajo remoto, de acuerdo con el Plan aprobado 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Administración. - Sub Unidad de Logística - Sub Unidad de Potencial Humano.
<p>PREVENCIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Mantener la lista de los/as servidores/as para el desarrollo de actividades, la cual se diseñará conforme se retomen paulatinamente las actividades y se irá enviando vía correo electrónico y otra aplicación que se estime conveniente y útil ante esta situación - Determinar el regreso y reincorporación al trabajo de los/as servidores/as con casos sospechoso o confirmado de COVID -19 - En coordinación con las demás unidades y áreas, se establecerán las medidas y mecanismos para identificar la modalidad de trabajo para todos los colaboradores, asegurando el cumplimiento de las directivas por área. - Brindar a los/as servidores/as un medio de comunicación para la atención de dudas y consultas. - Brindar juntamente con un personal competente el apoyo psicológico a los/as servidores/as, enmarcado dentro de lo que define el Plan de Salud Mental de la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> - Unidad de Administración. - Sub Unidad de Potencial Humano.
<p>MONITOREO</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Monitorear a los/as servidores/as en especial a los casos con mayor factor de riesgo frente a COVID-19 - Verificar el cumplimiento del presente plan. - Velar por el mantenimiento de las normas de distanciamiento físico dentro de las instalaciones del INABIF. - Aprobar el presente documento y sus modificaciones (Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo). 	<ul style="list-style-type: none"> - Sub Unidad de Potencial Humano. - Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CONTROL

- Cumplimiento de las acciones del presente plan.
 - Asistir obligatoriamente a las capacitaciones sobre la prevención de infección por COVID-19.
 - Cumplir con los lineamientos establecidos en el presente plan para reducir los riesgos asociados al COVID-19.
 - Cumplir con el llenado de la Ficha Sintomatológica, como máximo a los dos (2) de notificada; de no ser así incurre en responsabilidad.
 - Comunicar inmediatamente los síntomas relacionados con una infección respiratoria.
 - Cumplir con las disposiciones emitidas en el presente plan.
 - Difundir a los/as servidores/as, las disposiciones establecidas en el marco legal relacionadas a la prevención de la salud sobre el contagio de COVID-19.
- Todas las unidades, subunidades, unidades de organización y los/as servidores/as civiles independientemente de su régimen laboral o modalidad de contratación, así como colaboradores/as, visitantes y ciudadanía en general que se encuentren en las instalaciones del INABIF.

XII. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

La compra de los equipos se realizará bajo la modalidad de contratación pública para el caso de las unidades de organización de Lima y de acuerdo a los requerimientos y presupuesto asignado en el caso de los centros ubicados en provincias.

Asimismo, se debe tener en cuenta que el presupuesto que implica la ejecución del presente plan está supeditado a la asignación presupuestal y al número de servidores/as que realizará labor presencial; la variación del número de servidores/as que van a retornar a laborar, está sujeta a lo que dispongan las normas vigentes en el marco de la emergencia nacional y sanitaria dictada por el Gobierno.

Para ello se ha previsto que cada unidad de organización cuenta con presupuesto disponible, durante el presente ejercicio, para la compra de equipos de protección personal según su nivel de riesgo.

El desarrollo y ejecución de las acciones para la implementación del presente plan, se coordinarán a través de la Sub Unidad de Potencial Humano. Asimismo, las o situaciones no contempladas en el presente plan serán resueltas por la Sub Unidad



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 36 de 61
---	--	--

de Potencial Humano en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

XIII. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

13.1. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, de aquellos servidores/as que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID – 19 y que tienen vacunación completa para COVID – 19, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, siguiendo los siguientes criterios:

- Los/as servidores/as con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando trabajo remoto, hasta completar sus dosis de vacunación.
- Los/as servidores/as de grupo de riesgo con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando trabajo remoto, hasta completar sus dosis de vacunación.
- El retorno o reincorporación de los/as servidores/as con factores de riesgo para COVID – 19 debe ser progresivo, considerando el aforo, condiciones de trabajo (áreas ventiladas de forma natural, distanciamiento mínimo de un (1) metro dentro de su área de trabajo), tareas a realizar y jornada laboral.



[Handwritten signature]

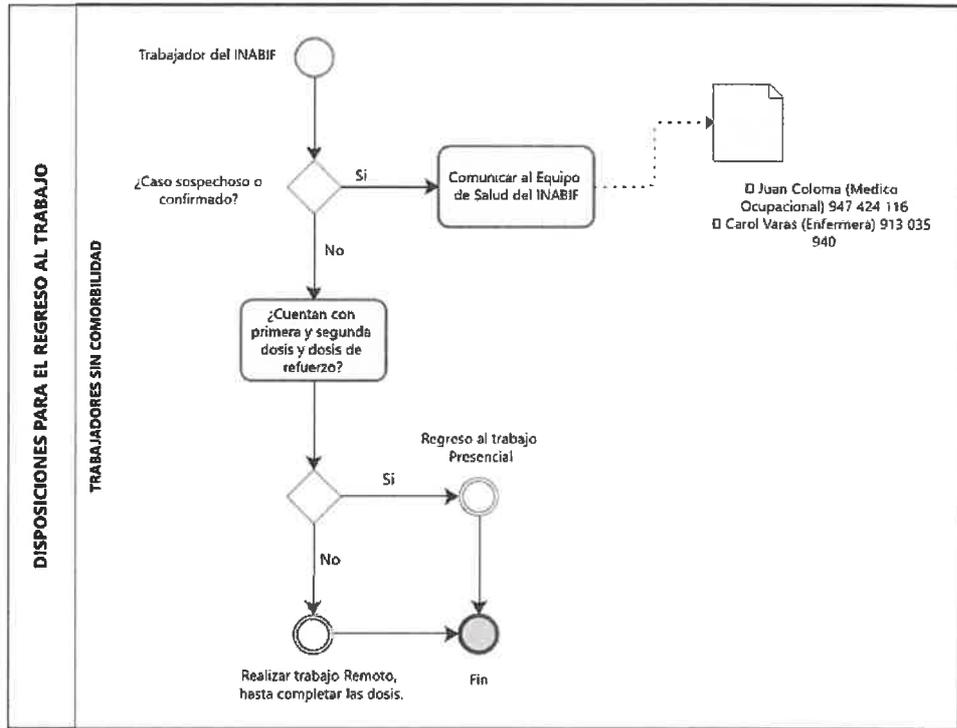
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]



[Handwritten signatures]

13.2. DISPOSICIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

- Los/as servidores/as que se reincorporen al trabajo son evaluados/as por el personal de Salud del INABIF, vía telefónica, con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para la COVID – 19.
- Se establece el proceso de reincorporación al trabajo de los/as servidores/as que cuentan con alta epidemiológica de la COVID – 19 emitido por el médico tratante, a través del formato de alta de la ficha F300 del SISCOVID – 19, luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID – 19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.
- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico probable de la COVID – 19, y que no requiera hospitalización, en Lima Metropolitana y Callao, y en el caso de los/as servidores/as con diagnóstico COVID 19 confirmado sintomáticos/as se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de diez (10) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas. En

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: SUPH -PL-SST-002 Versión: 04 Página: 38 de 61
---	--	--

los/as servidores/as sintomáticos/as con vacunas completas (tres dosis) y sin comorbilidad y los asintomáticos/as, el aislamiento se mantiene hasta 7 días, en este último caso, transcurridos desde la fecha que se tomó la muestra para PCR o prueba de antígeno para el diagnóstico.

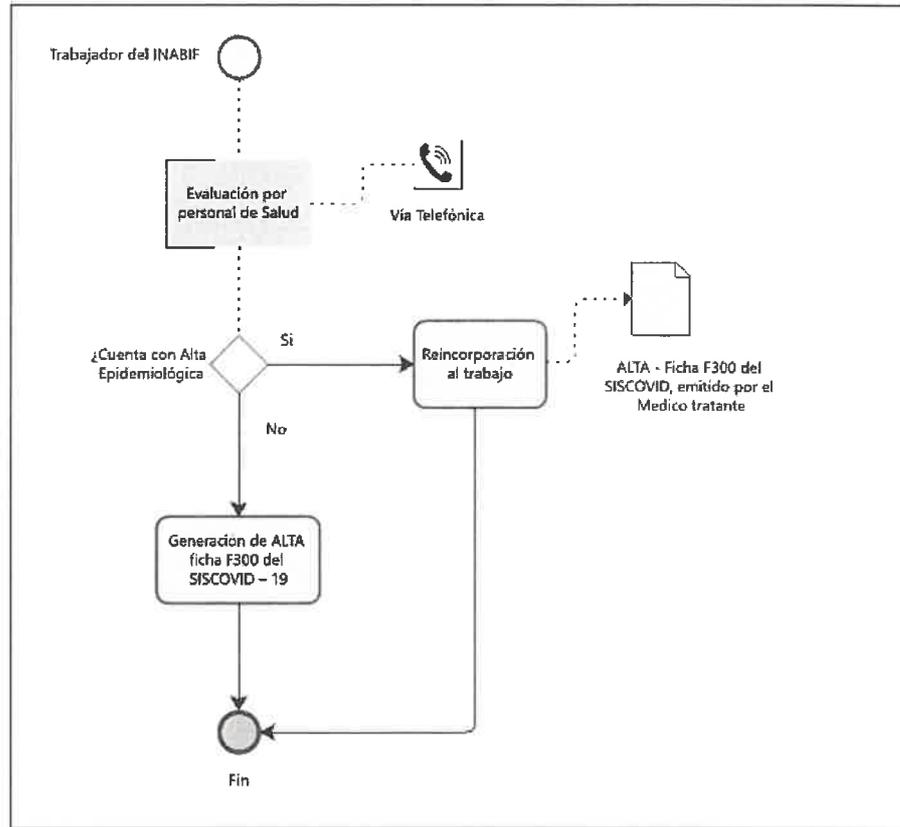
- En los contactos domiciliarios de un caso sospechoso o confirmado de COVID – 19 con factores de riesgo y/o sin vacunación completa el aislamiento será de 7 días, pudiendo suspenderse al quinto día si se cuenta con una prueba molecular negativa tomada el día tres o posteriormente.
- Los otros tipos de contactos no requieren aislamiento; para las demás regiones la cuarentena será 14 días.
- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID – 19 el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada con el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



13.3. REINCORPORACIÓN DE LOS SERVIDORES/AS DE LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTROS DE ATENCIÓN TEMPORAL Y REFUGIOS TEMPORALES INABIF.

El retorno o reincorporación del personal en los Centros de Acogida Residencial, Centros de Atención Residencial, Servicios de Refugios Temporales, se efectúa además de acuerdo a los horarios y jornadas de trabajo establecidas y los mecanismos de tamizaje adoptados por las Unidades de Línea como medida de prevención frente al Covid-19, para garantizar la salud, integridad y vida de los/as las residentes/as, especialmente a los más vulnerables ante los efectos de la pandemia.

13.4. DISPOSICIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO DE CAPACIDADES A LOS/AS SERVIDORES/AS EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO SEGÚN PUESTOS DE TRABAJO.

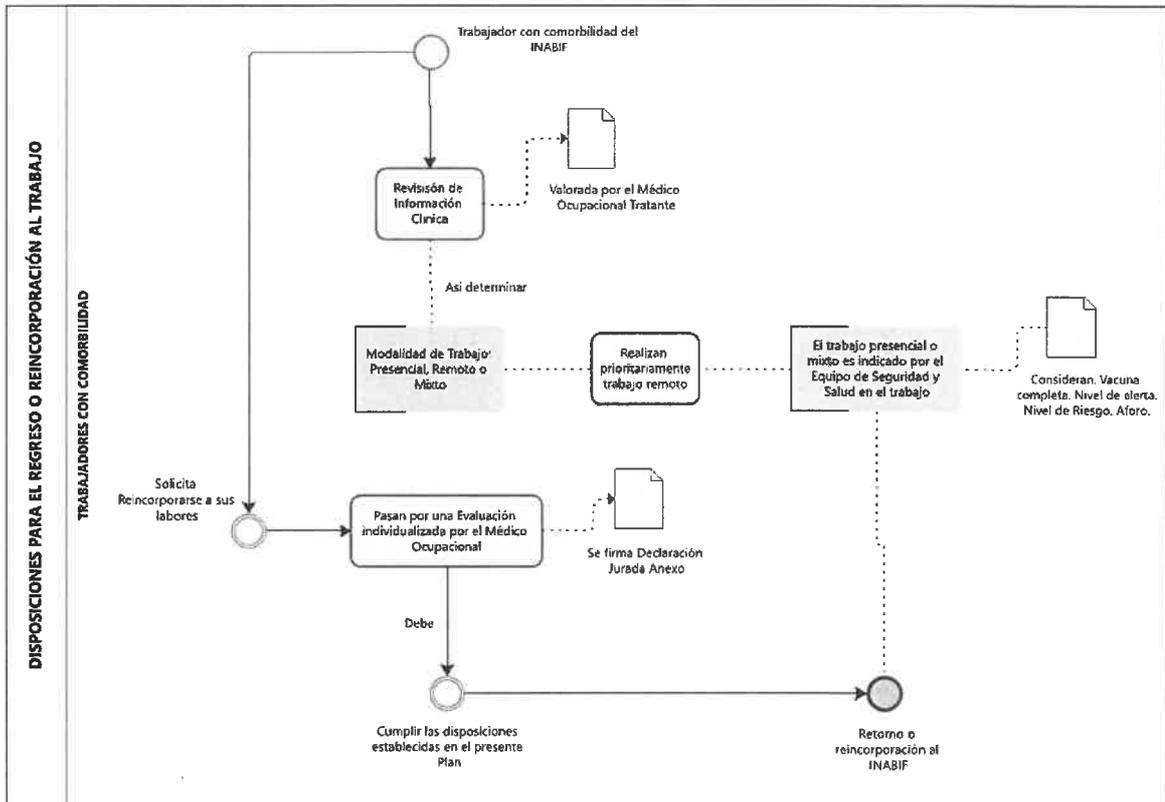
Aquellos puestos con actividades que impliquen una probabilidad elevada de generar una causa directa de daño a la salud de los/as servidores/as, como consecuencia de haber dejado de laborar durante el periodo de aislamiento social obligatorio (cuarentena), el empleador deberá brindar la revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnico que realizaba el/la servidor/a antes del aislamiento social, esta actividad puede ser presencial o virtual, según corresponda, dirigida a las funciones y riesgos del puesto y, de ser el caso, antes de la reincorporación el trabajador debe ser reentrenado si su trabajo es de riesgo.

13.5. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE LOS/AS SERVIDORES/AS CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID- 19

Para la reanudación del trabajo presencial de los/as servidores/as integrantes de los grupos de riesgos se debe tener en consideración lo siguiente:

- Información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) debe ser valorada por el medico Ocupacional a cargo, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada servidor/a, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, presencial o mixto) de los servidores/as con factores de riesgos.
- Los/as servidores/as que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo, realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo presencial o mixto es indicado por el Equipo de Seguridad y Salud en el trabajo, teniendo en cuenta su estado de vacunación contra la COVID – 19 y el nivel de alerta de la región (extremo, alto, muy alto y moderado). Ver Anexo 7.
- Los/as servidores/as con algún factor de riesgo, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Medico Ocupacional, luego de la cual el/la servidor/a firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación. Ver Anexo 8.

- Aquellos servidores/as con factores de riesgos que hayan superado la COVID – 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente Plan, siempre y cuando el Medico Ocupacional a cargo de la vigilancia de la Salud de los trabajadores lo apruebe en base a la información médica vigente y según lo indicado en el Anexo 7.



XIV. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACTA DE REUNIÓN N° 01-2022

COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL INABIF

Siendo las 10:30 horas del día 24 de febrero de 2022, nos reunimos en sesión ordinaria vía zoom, los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, verificado el quorum necesario, se dio inicio a la sesión con los siguientes representantes:

Representantes el empleador del INABIF:

1. Karim Violeta Boccio Zúñiga – Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
2. Nadya Villavicencio Cello – Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.
3. Olga Mercedes Villalobos Manrique - Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad.
4. Jane Cecilia Córdova Jiménez -Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano.

Representantes de los servidores/as del INABIF:

1. Jorge Córdova Azabache – Presidente del Comité
2. Adolfo Leopoldo Medrano Paucarcaja – Secretario del Comité
3. Manolo Chuquihuanca García – Miembro del Comité
4. Ramon Martín Morillo Salazar – Miembro del Comité
5. Silvia Albina Méndez Lucas – Miembro del Comité

Adicionalmente se contó con la participación de:

1. Gustavo Eduardo Cáceres Pizarro – Miembro suplente
2. Brenda Fiorella Huaranga Zorrilla – Analista de Seguridad y Salud en el Trabajo
3. Carol Varas Astete – Lic. Enfermera
4. Luis Haynes Barreto – Especialista en Relaciones Humanas y Sociales

I. AGENDA:

1. Alcances del Decreto Legislativo N° 1499.
2. Revisión y Aprobación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Revisión del Diagnóstico de Línea Base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Revisión y Aprobación del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Revisión y Aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID - 19 en el trabajo, de acuerdo a las Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021 aprobada con Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA, por la derogación de la Resolución Ministerial N°972-2020-MINSA.
6. Revisión y Aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- El presidente del Comité- Señor Jorge Córdova, dio apertura de la sesión ordinaria del CSST INABIF, solicitando a la Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, detalle los alcances del Decreto Legislativo N° 1499, relacionado con la vigencia de las funciones del CSST INABIF, acto seguido la Coordinadora detallo los alcances del Artículo 9° del citado dispositivo legal, solicitando a su vez, la participación del miembro señor Manolo Chuquiwanca Garcia, quien ratificó la situación legal de la continuidad de funciones, por razones inherentes generadas por el periodo de emergencia decretada por el gobierno central, a causa del COVID-19.
- Terminada la participación de ambos miembros, el señor Jorge Córdova Azabache, solicitó el pronunciamiento de los miembros del Comité, respecto a tomar acuerdo para la continuidad del procedimiento para solicitar la designación de la Junta Electoral de acuerdo con la normalidad vigente, se apruebe la designación de la Junta Electoral y se autorice la convocatoria del proceso electoral para la elección del nuevo Comité, acordándose en forma unánime la continuidad del proceso electoral, independientemente de las acciones de carácter administrativo que se acuerden con los miembros del Comité vigente por continuidad de funciones al amparo del Decreto Legislativo N° 1499.



Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.



Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

- En ese aspecto, se solicitó a la Sub Unidad de Potencial Humano, en mérito del Artículo N° 49 del Decreto Supremo N° 001-2021-TR y de la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, la continuidad del procedimiento solicitando, se apruebe la designación de la Junta Electoral y se autorice la convocatoria del proceso electoral para la elección de los representantes de los/as servidores/as del INABIF ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Luego, se procedió a la exposición de los temas propuestos en la agenda, en orden del numeral 2 al 6, para ello la Ing. Brenda Huaranga procedió a dar lectura de los instrumentos de gestión propuestos, así como a la explicación detallada de los mismos. Así también, recalcó a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el alcance de sus funciones, así como la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Durante el transcurso de la exposición, intervino en calidad de miembros, el servidor Manolo Chuquihuanca García, quien sugirió mejoras para los instrumentos de gestión para uso del CSST INABIF, así como la observación de Kerim Violeta Boccio Zúñiga – Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, respecto a un nuevo CAR que no estaba integrado en los documentos, habiéndose tomado nota de todos los aportes y sugerencias.
- Culminada la exposición y explicación de los instrumentos de gestión presentados en la agenda, se manifestaron dos posiciones, la primera, por parte del Presidente del Comité, quien sugirió únicamente aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Inabif y la segunda posición por parte del Secretario del Comité, señalando que los instrumentos de gestión ya habían sido revisados en la presente reunión que se apruebe la propuesta integral que figura en la agenda, procediéndose al debate y votación correspondiente, llegando por acuerdo unánime a la aprobación de los instrumentos de gestión tratados en agenda desde el numeral 2 hasta el 6.
- En ese sentido, se quedó en la reunión que todos los aportes que se estimen necesarios para la mejora de los instrumentos de gestión del CSST INABIF, se

envíen por correo electrónico a la Ing. Brenda Huaranga, hasta las 18:00 horas del día 24.02.2022.

- Finalmente, el presidente, señor Jorge Córdova Azabache, de acuerdo a la normativa vigente manifestó la necesidad de fijar la próxima fecha de reunión del comité, optándose por acuerdo mayoritario, que se realice el día 4 de marzo a las 10 horas, por medio virtual, debiéndose comunicar a todos los miembros del CSST INABIF.

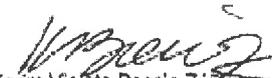
III. ACUERDOS

- Solicitar a la Sub Unidad de Potencial Humano, realizar las acciones necesarias para continuar con el procedimiento solicitando se apruebe la designación de la Junta Electoral y se autorice la convocatoria del proceso electoral para la elección de los representantes de los/as servidores/as del INABIF ante el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del Inabif, en el marco de la Directiva Administrativa N°321-MINSA/DGIESP-2021 aprobada con Resolución Ministerial N°1275-2021-MINSA.
- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Siendo las 13:50 horas, del día 24 de febrero de 2022, se dio por concluida la sesión, y en señal de conformidad firman los miembros asistentes:

Representación INABIF

Representación servidores/as


Karim Violeta Boccio Zúñiga
Directora II USPNN


Jorge Córdova Azabache
Presidente



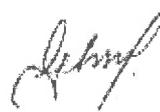
Nadya Villavicencio Callo
Directora II UDIF



Adolfo Leopoldo Madrano Paucarcaya
Secretario



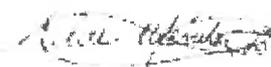
Olga Mercedes Villalobos Manrique
Directora II USPPD



Manolo Chuquiñanca García
Miembro Comité



Jane Cecilia Cordova Jiménez
Coordinadora de la Sub Unidad de
Potencial Humano



Silvia Albina Méndez Lucas
Miembro Comité



Ramon Martín Morillo Salazar
Miembro Comité

XV. ANEXOS

A. ANEXO 1: NÓMINA DE SERVIDORES/AS POR RIESGO DE EXPOSICION A COVID – 19

B. ANEXO 2: FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID – 19, PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

✓ Si es personal CAP y CAS ingresa a:

<https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/intranet/#/>

✓ Si es locadora/o ingresa a:

<https://srvapp01.inabif.gob.pe:8443/mdp/#/fichaSintomatologica>

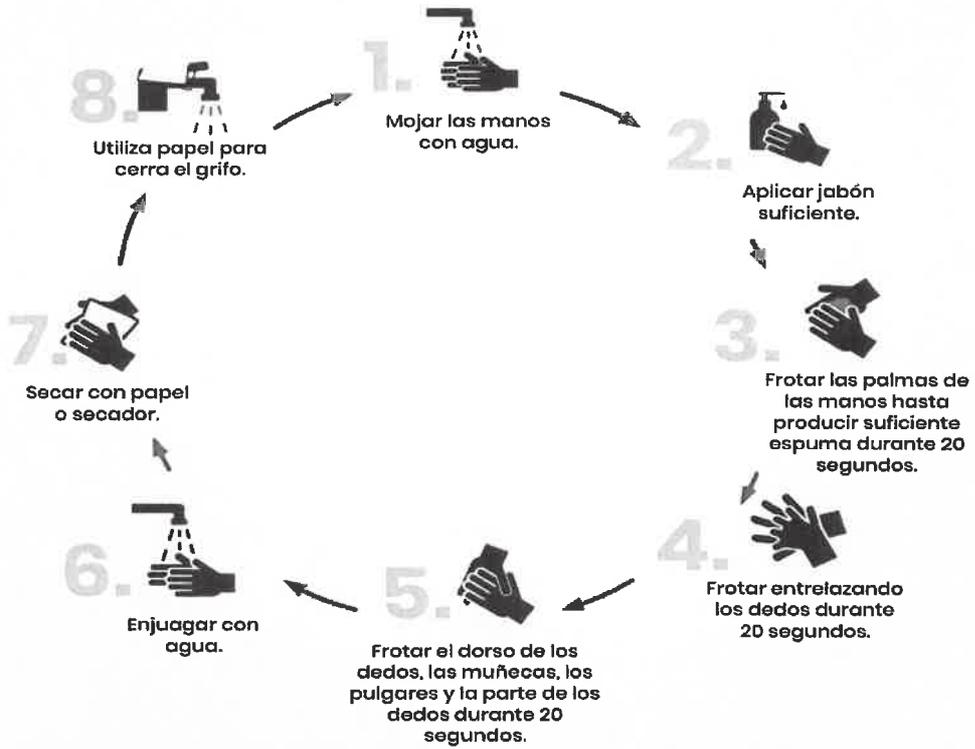
ANEXO 3: LAVADO DE MANOS



BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

LAVADO DE MANOS

La higiene de manos es la medida más sencilla y eficaz para reducir la transmisión de infecciones.



Recomendación: Los guantes se deben utilizar en caso se requiera realizar un procedimiento específico, este no reemplaza el lavado de manos.



ANEXO 4: DESINFECCIÓN DE MANOS

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including INABIF logos and a circular stamp from 'UDIF'.

CON UN GEL A BASE DE ALCOHOL

 Duración de este procedimiento: 20-30 segundos

1a

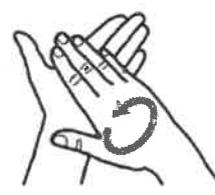


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies.

1b

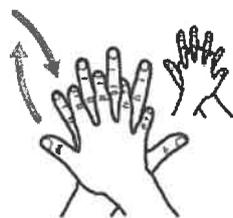


2



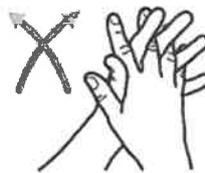
Frótese las palmas de las manos entre sí.

3



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa.

4



Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados.

5



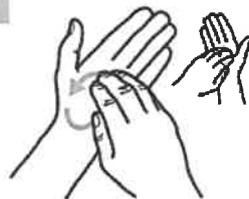
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos.

6



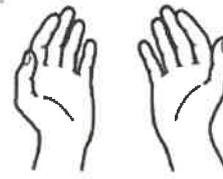
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa.

7



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa.

8



Una vez secas, sus manos son seguras.

Tener las manos limpias reduce la propagación de enfermedades como COVID-19



ANEXO 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.



PERÚ

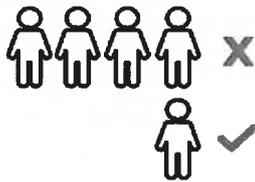
Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

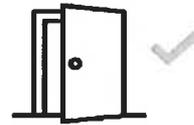
Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

USO DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS



- ▶ Respete el aforo de los servicios higiénicos.



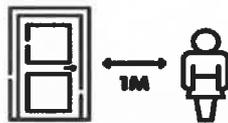
- ▶ Deje la puerta abierta al salir para indicar que el servicio está disponible.



- ▶ Lávate las manos de forma correcta, por 20 segundos, tanto al entrar como al salir del aseo.



- ▶ Intenta tocar lo menos posible las superficies.



- ▶ Mantente a un metro como mínimo de la puerta mientras esperas fuera.



- ▶ Evita cruzarte en la entrada y salida del servicio.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) CÓMO COLOCAR LA MASCARILLA

IMPORTANTE

- a) Comprueba el estado de la mascarilla.
- b) Si la mascarilla está húmeda, reemplázala.
- c) La parte de arriba es la que tiene el clip nasal.

1.  Lávate las manos con agua y jabón durante 20 segundos.

2.  Colócala sobre la cara y pasa las gomas por la cabeza.

3.  Ajusta una por encima y otra por debajo de la oreja. (Según el tipo de sujeción)

4.  Cubre nariz y boca. Ajusta los bordes de la mascarilla a tu contorno.

5.  Cubre con las manos y exhala con fuerza para comprobar si hay fuga de aire.

USO INCORRECTO DE LA MASCARILLA

 X
NO llevarla fuera del lugar indicado, no poner en la frente.

 X
NO llevarla colgando a la altura del cuello.

 X
NO tapar solo la boca. Cubrir nariz y boca ajustándola bien a la cara.

 X
NO tocar la parte externa de la mascarilla ni la cara.

 X
NO quitarla para hablar o estornudar.

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

CÓMO QUITARSE CORRECTAMENTE EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)



1. Planifica dónde quitarte y dónde desecharás el EPP.



2. Lávate las manos con agua y jabón durante 20 segundos.



3. Quitate los guantes de forma adecuada para no contaminarla.



4. Lávate las manos con agua y jabón.



5. Quitate primero los lentes de protección y después la mascarilla, ambas desde la parte de atrás.



6. Los residuos deben eliminarse en una bolsa de plástico e inmediatamente cerrarla. Colocarla en el tacho que corresponda.



7. Lava y desinfecta los lentes con agua y jabón o solución con lejía.



8. Lávate las manos con agua y jabón durante 20 segundos.



9. Cuando llegues a casa mete directamente la ropa en la lavadora (lavar a 60°).

Aviso: Recuerda usar el EPP según el nivel de exposición en el trabajo indicado por la institución

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

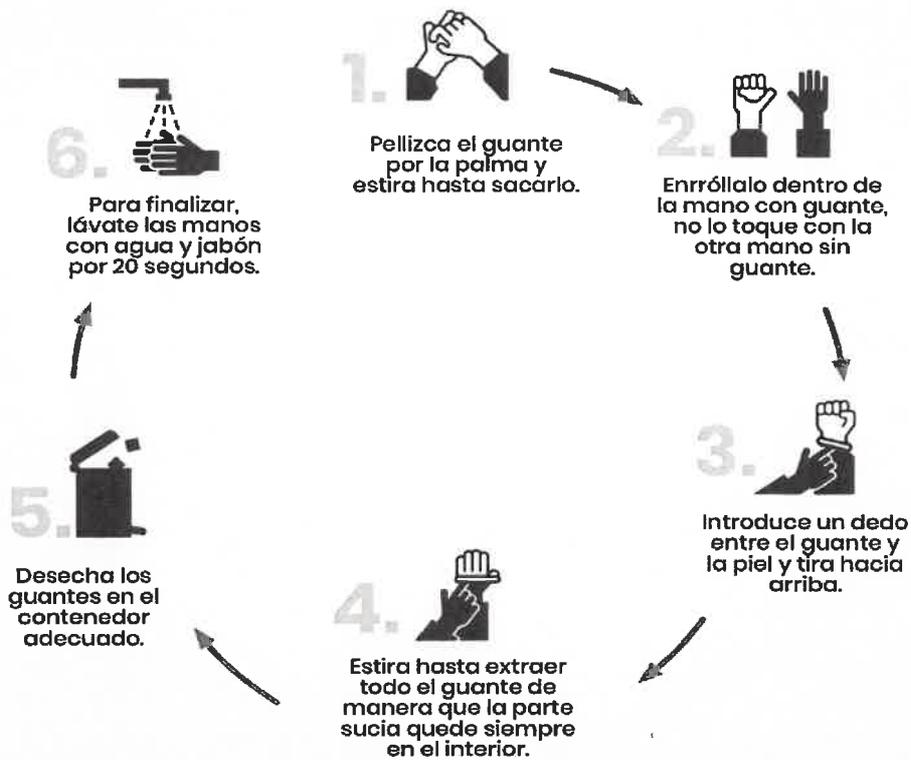
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPP) CÓMO QUITARSE LOS GUANTES



Recomendación: Los guantes se deben utilizar en caso se requiera realizar un procedimiento específico, este no reemplaza el lavado de manos.

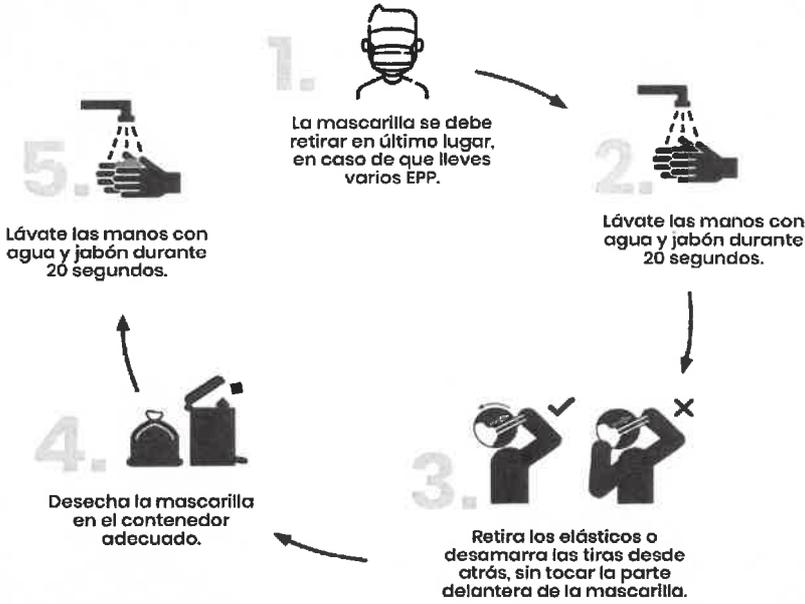
EL PERÚ PRIMERO



BUENAS PRÁCTICAS PREVENTIVAS

**EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)
CÓMO RETIRAR LA MASCARILLA**

Handwritten signatures in blue ink.



USO INCORRECTO DE LA MASCARILLA



Handwritten signature in blue ink.

EL PERÚ PRIMERO



Handwritten signatures in blue ink.



MIMP | INABIF
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Salud

**PLAN PARA LA VIGILANCIA,
PREVENCIÓN Y CONTROL DE
COVID-19 EN EL TRABAJO**

Código: SUPH -PL-SST-002
Versión: 04
Página: 55 de 61

**ANEXO 6: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID –
19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO.**

Nivel de Riesgo de puesto de trabajo	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL							
	Mascarilla comunitaria (tela)	Mascarilla Quirúrgica (***)	Respirador FFP2/N95 o equivalentes (****)	Careta Facial (***)	Gafas de Protección	Guantes para protección biológica (****)	Traje para protección biológica (****)	Bota para protección biológica
Riesgo muy alto de exposición								
Riesgo alto de exposición				C	O	O	C (*)	C
Riesgo mediano de exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	O	C	C	C			

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.

Handwritten signature in blue ink.

	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: PLAN-SST-001 Versión: 03 Página: 56 de 61
---	--	--

O – Obligatorio

(*) – Uso de delantal o bata

C – Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID – 19 positivo y otras actividades relacionadas a la salud.

El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

O* - El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una mascarilla quirúrgica adicional.

- El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o su equivalente) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.
- Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.
- La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que no es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros.
- La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.

[Handwritten signature]



MIMP Ministerio de Salud Población y Bienestar	INABIF	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO	Código: PLAN-SST-001 Versión: 03 Página: 57 de 61
---	---------------	--	---

ANEXO 7: REGRESO PROGRESIVO DE LOS/AS SERVIDORES/AS DE GRUPO DE RIESGOS

Retorno de los/as servidores/as de grupo de riesgo, según el nivel de alerta de acuerdo a la tabla siguiente, donde:

- ✓ **SI:** Retorna al trabajo presencial o Mixto y
- ✓ **NO:** No retorna al trabajo presencial o mixto.

[Handwritten signatures]

Nivel de alerta por departamento – COVID-19

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo	Nivel Extremo				Nivel Muy Alto				Nivel Alto				Nivel Moderado							
	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
Muy alto	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
Bajo	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO	SI	NO	NO	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Grupo de riesgo no vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Grupo de riesgo no vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Grupo de riesgo no vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de riesgo con vacunación completa	Grupo de riesgo no vacunado	Grupo de riesgo no vacunado	

Prohibida la reproducción parcial o total de este documento sin la autorización de la institución.

ANEXO 8: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL



ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Mediante el presente documento, yo, _____,
 identificado con Documento Nacional de identidad N° _____,
 domicilio en _____,
 distrito de _____, teléfono celular N° _____.

Declaro lo siguiente:

1. Actualmente ocupo el cargo/puesto de _____ en la Unidad / Oficina de _____ del INABIF.
2. Estoy enterado/a y tengo pleno conocimiento, conforme a lo establecido en las normas emitidas por la Autoridad Nacional Sanitaria y que me encuentro dentro del grupo de riesgo frente a la COVID-19.
3. **VOLUNTARIAMENTE** deseo concurrir a trabajar presencialmente.
4. El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado sobre los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral, de acuerdo a la norma vigente.
5. Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidente o riesgos laborales.

Firmado, el ____ de _____ del 202 ____.

Firma del trabajador

Firma del Director/Jefe de la unidad/oficina

Firma del médico ocupacional



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Handwritten signatures]

ANEXO 9: NORMATIVIDAD

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 051-2021, que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.

- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral."
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGI ESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19- SICOVID-19), y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.
- Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables.

- Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID- 19 en el Perú, 2021.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".
- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178-MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú.
- Resolución Ministerial 1275 – 2021 – MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321 – MINSA/DGIESP – 2021.
- Decreto Supremo N° 003 – 2022 – SA, que prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo próximo.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*